

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, y 9 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que conforme a las estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el Estado de México busca consolidarse como una entidad garante de la democracia, con plena vigencia del Estado de Derecho, instituciones sólidas, justas y confiables, mediante la estrecha relación con los tres poderes del Estado y los diferentes órdenes de gobierno, así como con las distintas organizaciones sociales, políticas, civiles, religiosas y ciudadanas. Estas alianzas permiten afianzar de manera sostenible las condiciones de vida de la población mexiquense en un ambiente de civilidad, paz, justicia, inclusión, seguridad y gobernabilidad.

Que la institución del notariado se encuentra dentro de las instituciones sólidas, justas y confiables que crea el Estado, pues el notario público a través de su función realiza acciones de orden público que dotan de certeza jurídica a los actos de los particulares, ejerciendo una actividad autenticadora al servicio de la sociedad.

Que el Estado debe buscar la satisfacción de las necesidades de interés social, a través de la creación de Notarías Públicas que se encuentren al alcance de todos los mexiquenses a fin de garantizar la seguridad jurídica de las personas y su patrimonio en los municipios que lo requieran.

Que el Colegio de Notarios del Estado de México, atendiendo a las necesidades de servicios notariales realizó una solicitud a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos sobre la reubicación de la Notaría Pública 20 con residencia en Mexicaltzingo, al municipio de Metepec; la Notaría Pública 43 con residencia en Huehuetoca, al municipio de Ocoyoacac; la Notaría Pública 118 con residencia en Chimalhuacán, al municipio de Huixquilucan; la Notaría Pública 124 con residencia en Metepec, al municipio de Atizapán de Zaragoza; la Notaría Pública 175, con residencia en Cuautitlán Izcalli, al municipio de Naucalpan de Juárez y la Notaría Pública 199 con residencia en Acolman, al municipio de Ecatepec de Morelos.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del Notariado del Estado de México es facultad del Ejecutivo del Estado determinar el número de Notarías y su residencia, atendiendo a los factores de la población beneficiada y tendencias de crecimiento, las estimaciones sobre las necesidades notariales y las condiciones socioeconómicas de la población del lugar propuesto de residencia.

Que con base en la solicitud del Colegio de Notarios del Estado de México, se realizó un análisis de los planes regionales del Plan Estatal de Desarrollo, de los datos del Marco Geoestadístico 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del Censo de Población y Vivienda 2010 y Encuesta Intercensal 2015, y del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas por Entidad Federativa 2017 del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, y de la estadística de trámites del Instituto de la Función Registral, de los que se obtuvieron los siguientes resultados:

El municipio de Metepec tiene un crecimiento poblacional al alza pues pasó de tener 214,162 habitantes en 2010 a 242,307 en 2020. Asimismo, el padrón catastral 2018, del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, reporta 84, 450 propiedades, con un valor catastral de \$ \$137,448,247,755 millones de pesos, es uno de los municipios con mayor extensión territorial pues cuenta con 70,43 km<sup>2</sup>. Para 2017 alcanzó una aportación al Producto Interno Bruto de 58 mil 649.21 millones de pesos.

La Región IX Naucalpan, localizada al noroeste del Estado se encuentran los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, los que concentran el 93.32 por ciento de la población regional con una población total de 1,119,399 habitantes hasta dos mil veinte.

Cuenta con una superficie de 527.80 km<sup>2</sup> y una densidad de población de 2,423 habitantes por km<sup>2</sup>, ubicándose por arriba del indicador estatal, que para 2015 fue de 772.12 habitantes por km<sup>2</sup>. Los municipios con mayor superficie son Naucalpan de Juárez, Huixquilucan y Jilotzingo, representando el 78.60 por ciento de toda la región. No obstante, más del 93.32 por ciento de la población se concentra en los municipios de Naucalpan de Juárez con 71.67 por ciento y Huixquilucan con 21.65 por ciento, lo anterior representa condiciones diversas y retos en la urbanización y desarrollo de la región.

En este contexto, la región IX Naucalpan, se encuentra inmersa en la Zona Metropolitana del Valle de México, la cual conforma uno de los principales asentamientos urbanos del país al concentrar más de 20 millones de habitantes, de los cuales cerca 12 millones 693 mil 567 son mexiquenses, reflejando un proceso de expansión urbana intensa que modifica el entorno y genera impactos sociales.

En cuanto a la aportación al Producto Interno Bruto, Naucalpan de Juárez aportó 292,340.25 millones de pesos, mientras que Huixquilucan con 41,913.76 millones de pesos, concentrando el 99.52 por ciento del PIB de la región.

En el padrón catastral 2018, del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, Naucalpan de Juárez reporta 156,613 propiedades, con un valor catastral de \$270,351,861,035 millones de pesos, mientras que Huixquilucan, reporta 72,084 propiedades, equivalentes a un valor catastral de \$194,833,304,811, Por lo que hace a la actividad registral, la oficina del Instituto de la Función Registral en Naucalpan de Juárez reporta de enero de dos mil veinte, hasta noviembre de dos mil veintidós, 115,077 trámites ingresados.

El municipio de Ecatepec de Morelos tiene una población de 1,645,352 habitantes, es uno de los tres municipios más poblados; la Tasa de Crecimiento Media Anual (TCMA) en el periodo de 2010 a 2015, fue de 0.27, la cual se incrementó considerablemente para 2015 a 2017, a 3.08 registrando una tendencia al alza y presentando desarrollo en las ramas agrícola, industrial, de desarrollo comercial y de servicios por 72,636 millones de pesos, siendo su aportación al Producto Interno Bruto (PIB) de 143,343.91 millones de pesos. En cuanto a los trámites registrales, fueron realizados de 2019 a la fecha un total de 104,137 trámites, en la oficina registral de Ecatepec, que atiende a ese municipio y al de Coacalco de Berriozábal.

En el padrón catastral 2018, del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, Atizapán de Zaragoza reporta 125,457 propiedades, con un valor catastral de \$177,244,914,869 millones de pesos. Por lo que hace a la actividad registral, la oficina del Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla de Baz reporta de enero de dos mil veinte, hasta noviembre de dos mil veintidós, 162,203 trámites ingresados.

El municipio de Ocoyoacac se localiza en el centro de la República Mexicana, en la zona metropolitana del Valle de Toluca, en la parte central del Estado de México, cuenta con una tasa de crecimiento poblacional al alza, pasando de 49,643 en el año 2000, a 72,103 habitantes para 2020. Tiene una aportación al Producto Interno Bruto de \$11,306.76 millones de pesos, registrando en el índice municipal de actividad económica por región de \$11,953.1 millones de pesos para el 2021. En el padrón catastral 2018, del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Ocoyoacac reporta 21,982 propiedades, con un valor catastral de \$153,588,221,080 pesos, y por lo que hace a la actividad registral, la oficina del Instituto de la Función Registral en Lerma reporta de enero de 2020, hasta noviembre de 2022, 37,868 trámites ingresados, siendo la tercera más importante de la región Valle Toluca.

Por lo que, con base en los factores de crecimiento poblacional y desarrollo económico, se considera necesario el incremento de los servicios notariales en dichos municipios, de ahí que resulte viable la reubicación de la Notaría Pública 20 con residencia en Mexicaltzingo, al municipio de Metepec; la Notaría Pública 43 con residencia en Huehuetoca, al municipio de Ocoyoacac; la Notaría Pública 118 con residencia en Chimalhuacán, al municipio de Huixquilucan; la Notaría Pública 124 con residencia en Metepec, al municipio de Atizapán de Zaragoza; la Notaría Pública 175, con residencia en Cuautitlán Izcalli, al municipio de Naucalpan de Juárez y, la Notaría Pública 199 con residencia en Acolman, al municipio de Ecatepec de Morelos.

Por tanto, siendo facultad del Ejecutivo del Estado determinar el número de Notarías y su residencia, atendiendo a la población beneficiada y tendencias de crecimiento, las estimaciones sobre las necesidades notariales y las condiciones socioeconómicas del municipio referido y tomando en consideración la opinión del Colegio de Notarios del Estado de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del Notariado del Estado de México, se determina la reubicación de las Notarías Públicas antes señaladas.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario de Justicia y Derechos Humanos, Doctor Rodrigo Espeleta Aladro.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE AUTORIZA LA REUBICACIÓN DE LAS NOTARÍAS PÚBLICAS 20, 43, 118, 124, 175, Y 199 TODAS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la reubicación de la Notaría Pública 20 con residencia en Mexicaltzingo, al municipio de Metepec; la Notaría Pública 43 con residencia en Huehuetoca, al municipio de Ocoyoacac; la Notaría Pública 118 con residencia en Chimalhuacán, al municipio de Huixquilucan; la Notaría Pública 124 con residencia en Metepec, al municipio de Atizapán de Zaragoza; la Notaría Pública 175, con residencia en Cuautitlán Izcalli, al municipio de Naucalpan de Juárez y, la Notaría Pública 199 con residencia en Acolman, al municipio de Ecatepec de Morelos, sin que la reubicación afecte la titularidad de dichas Notarías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La reubicación de las Notarías señaladas en el Artículo anterior deberá realizarse de conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley del Notariado del Estado de México y 30 del Reglamento del mismo ordenamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Regístrese en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarías y en el Colegio de Notarios, todos del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Notarías y Notarios objeto del Acuerdo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DR. RODRIGO ESPELETA ALADRO.- RÚBRICA.**